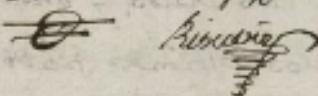
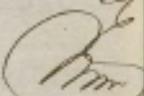


Nacio hurtano al fin  
Alcalde ordinario y Repuesta }  
Alcalde ordinario y Repuesta }  
En la villa de Tumilla a treinta dias  
Del mes de Julio de mil seiscientos setenta y  
setenta y un año; Yo el Exmo. juez a los testi-  
monios del Exmo. Sr. D<sup>r</sup>. Chiribal Legua Riva-  
do, Abogado del Consejo, judicial de servicio secreto de  
y exento en ellos, favorecido procedido el Nacio  
atencion correspondiente Requerido a su visto con-  
ciso precedente, y visto, y entendido, por su visto  
Dijo: Que para que reciba la Justicia, y respon-  
ta debida a esta segunda Sociedad, Hija mas pequeña  
de una bromiga, que del Toto de la Jurisdiccion; devia  
mandary mandar a mi el Exmo. Exmo. le subministro  
y entregue copia testimonial escrita diligente  
y en el menor plazo no lo corra termino, ni  
se desfueje; de cuya Repuesta se entenderia tambien  
el testimonio, y lo firmo, d<sup>r</sup> fcc=

Luz. D<sup>r</sup>. Chiribal Legua  


Exmo. Razon  
Guardia de



Acto 3º En la villa de Tumilla a treinta dias del mes de  
Julio de mil seiscientos setenta y un año; el Exmo.  
señor Alcalde ordinario de Ayllan, Alcalde ordinario  
en vista del Requerido, y Repuesta precedente:  
Que para darle lo que sea mas conforme orden  
con ello que produjo, devia mandary mandar

